

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 26 DE ABRIL DE 1941

NUM. 116

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de abril de 1941 sobre cese del Secretario y Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz y nombramiento de Secretario.—Página 2876.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de abril de 1941 referente a la concesión de excedencias a los funcionarios de Telégrafos.—Página 2876.

Otra de 23 de abril de 1941 por la que se aprueba el expediente de fusión de los Municipios de Ara y Abeñal de Navasa en uno solo con denominación y capitalidad en Navasa.—Página 2876.

Otra de 23 de abril de 1941 por la que se declara a don Jaime Comas renunciante al cargo de Oftalmólogo de Baleares.—Página 2877.

Ordenes de 24 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan. Página 2877.

Otras de 24 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan. Página 2877.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 8 de febrero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Ventura Fadrique Rodríguez y otros.—Páginas 2877 a 2890.

MINISTERIO DE MARINA

CARTERAS DE IDENTIDAD.—Orden de 24 de abril de 1941 reglamentando la concesión de la Cartera Militar de Identidad y Tarjeta del personal civil al servicio de la Armada.—Páginas 2890 y 2891.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de abril de 1941 por la que se jubila al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Pedro Yeste Liétor.—Página 2891.

Orden de 18 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.—Página 2891.

Otra de 18 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao. Página 2891.

Otra de 18 de abril de 1941 por la que se configura la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones don Siro López Alonso.—Página 2891.

Otra de 18 de abril de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio, sin sanción, de don Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia provincial de San Sebastián.—Página 2891.

Otra de 21 de abril de 1941 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin sanción, de don Baudilio Artegain Echezoro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián.—Página 2892.

Otra de 21 de abril de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo.—Página 2892.

Otra de 21 de abril de 1941 por la que se nombran con carácter de Habilitados y Provisionales, Subdirectores-Administradores del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.—Página 2892.

Otra de 22 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Jugueta, de Las Palmas.—Página 2893.

Otra de 22 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a don Elías E. Díaz de Sarralde, Oficial de Sala de la Audiencia de Vitoria.—Página 2893.

Otra de 22 de abril de 1941 por la que se dispone que no se haga aplicación del turno de méritos para el ascenso a Directores de segunda clase del Cuerpo de Prisiones cuando los funcionarios que deban ascender a dicha categoría desempeñen como Habilitados el cargo de Subdirector-administrador.—Página 2893.

Otra de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidente, Vicepresidente y Vocales del Tribunal de Protección de Menores.—Página 2893.

Otra de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidentes de los Tribunales para exámenes de Aspirantes a Procuradores, a los Magistrados de las Audiencias Territoriales que se citan.—Página 2893.

Otra de 24 de abril de 1941 por la que se señala la cuantía del plus abonable a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 2893 y 2894.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de abril de 1941 por la que se da de baja en la lista de opositores al Auxiliar don Idefonso Alejandro Lorenzo, en expectación de destino.—Página 2894.

Ordenes de 5 y 17 de marzo de 1941 por las que se separa del servicio a los señores que se mencionan, Porteros de tercera clase de los Ministerios Civiles.—Página 2894.

Ordas de 21 de abril de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de «autos» que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 2894 a 2896.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de abril de 1941 por la que se asciende en corrida de escala, a la categoría de Ayudante Principal de segunda clase a don Manuel González Villalba.—Página 2896.

Otra de 18 de abril de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Caballero Sánchez.—Página 2896.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de abril de 1941 por la que se concede a don Tomás Núñez Damann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Departamento, excedencia por asuntos propios.—Página 2896.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Referente a la devolución del depósito que co-

mo Habilitado de Clases Pasivas constituyó doña Aurora Martínez Tejero.—Página 2896.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2896 y 2897.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Rectificando errores padecidos en la publicación del Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Página 2897.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, don Alberto San Román y Rouyer, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.—Página 2897.

Concediendo Becas a los Alumnos de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Almadén que se citan.—Páginas 2897 y 2898.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Ayuntamiento de Mazarrón para construir un veradero en la playa de Bolnuevo, Mar Mediterráneo, término municipal de dicha villa, destinado a embarcaciones menores.—Página 2898.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 2899 y 2900.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1856 a 1876.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de abril de 1941 sobre cese del Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz, y nombramiento de Secretario.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz don Luis Rodríguez Sainz, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don José García Domínguez, que a su vez cesa en el cargo de Secretario suplente del referido Juzgado Instructor Provincial.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1941 referente a la concesión de excedencias a los funcionarios de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de enero pasado dispuso la suspensión hasta nueva orden, para el personal de Telégrafos, de las licencias sin sueldo para asuntos propios y las excedencias voluntarias, cuyo acuerdo se adoptó por aconsejarlo las necesidades actuales del servicio de Telecomunicación.

Se advierte, sin embargo, que es preciso hacer alguna excepción a esta medida de carácter general a fin de legalizar la situación de los funcionarios que por sus condiciones hayan de pasar a prestar servicio en otros Organismos oficiales; y, al efecto, de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, como excepción al acuerdo de que antes se hace mérito, puedan concederse excedencias a los funcionarios de Telégrafos cuando su petición la fundamenten en la necesidad de pa-

sar a prestar servicio en otros Organismos oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1941.—P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se aprueba el expediente de fusión de los Municipios de Ara y Abeña al de Navasa en uno sólo con denominación y capitalidad en Navasa.

Ilmo. Sr.: En el expediente de fusión de los Municipios de Ara y Abeña al de Navasa, en uno sólo, con denominación y capitalidad en Navasa, el Consejo de Ministros, en 18 del actual, ha acordado prestar su aprobación al referido expediente, previo informe favorable del Consejo de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se declara a don Jaime Comas renunciante al cargo de Oftalmólogo de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 31 de diciembre de 1939, resolutoria del concurso convocado en 18 de noviembre anterior para provisión definitiva de las plazas de Oftalmólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, por la que se nombraba para dicho cargo en Baleares a don Jaime Comas Cladera, disponiendo que no tomara posesión en su destino hasta tanto fuera dictado fallo favorable en el correspondiente depuración político-social.

Resultando que transcurridos con exceso todos los plazos legalmente marcados para presentación de las consiguientes declaraciones juradas, a los efectos de la indicada depuración, el señor Comas Cladera no ha cumplido este requisito indispensable para el desempeño del cargo para el que fue nombrado.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Jaime Comas Cladera renunciante al cargo de Oftalmólogo de los Servicios provinciales de Sanidad y disponer que la plaza de Oftalmólogo del Servicio provincial de Sanidad de Baleares sea anunciada para su provisión reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.—P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 24 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Martínez Rodríguez, Cartero Rural, adscrito a Bugarra (Valencia); don Octavio Salmerón Cortes, Cartero Rural, adscrito a Alicun (Almería); don Marciano Conde Pedrosa, Subalterno, adscrito a San Sebastián; don Félix Martín Prado, Cartero Peatón, adscrito a Serranillos del Valle (Madrid); don Ramiro Gutiérrez Jiménez, Subalterno, adscrito a Barcelona, y don Otón Polo del Saz, Cartero Rural, adscrito a Villalba del Rey (Cuenca), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que

dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Juan B. Llorca Bonet, funcionario técnico, en situación de licencia ilimitada, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D. José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 24 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Luis García García, Repartidor de San Sebastián, y don Dionisio Martínez Palacios, E. Unipersonal de Cuenca, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Jesús Garea Gómez, Oficial segundo, de Bilbao, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Joaquín Hierro Gimeno, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a Santander, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Ventura Rodríguez y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.», núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación que empieza con D. Ventura Fadrique Rodríguez y termina con doña Isabel González Peñalver, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebalán.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Ventura Fadrique Rodriguez..... Doña Isabel Puras Conde.....	Padres	Reg. Artillería, 14.....	Teniente don Regino Fadrique Puras
Don Mauricio Fuente Santamaria..... Doña Felisa de la Lama Sánchez.....	Idem	F. E. T. Palencia.....	Alférez don Mauricio Fuente de la Lama
Don José María Revuelta Ruiz..... Doña Dolores Salinas Carballal.....	Idem	Armada	Alférez de navío don José María Revuelta Sa
Don Pío Garcés Bielsa..... Doña Matilde Lafuente Aznar.....	Idem	F. E. T. Zaragoza.....	Alférez don Simón Garcés Lafuente
Don Francisco Lobo Ballesteros	Idem	Inf. Tenerife, 38.....	Sargento don Adolfo Lobo Ruiz
Doña Remedios Ruiz Robles.....	Idem	Inf. Toledo, 26	Sargento don Sabas Fagúndez Civera
Don Enrique Fagúndez Martínez..... Doña Manuela Rivera Barroso.....	Idem	Inf. Pavia, 7	Sargento don Miguel Frias Garcia
Don Cristóbal Frias Galván	Idem	Inf. S. Quintín, 25.....	Cabo Patricio Gelado González
Doña Francisca García Sotos.....	Idem	Legión	Cabo José Fanjul Mariscal
Don Juan Gelado Calvo	Idem	Caz. S. Fernando, 1.....	Cabo Luciano Gaspar Aguilar
Doña Antonia González	Idem	Inf. Burgos, 31	Cabo Julio Fernández Centeno
Don Angel Fanjul Gallego..... Doña Isabel Mariscal Bravo.....	Idem	Inf. América 23.....	Cabo Francisco Fernández Cañizal
Don José Gaspar García..... Doña Damiana Aguilar	Idem	Legión	Cabo Antonio García Bravo
Don Celestino Fernández Ramos..... Doña Gregoria Centeno Esteban.....	Idem	Bón. M. Sicilia, 8	Soldado José Fuentes Royo
Don Florencio Fernández Cerezo..... Doña María del Carmen Cañizal.....	Idem	Caz. Ceriñola, 6.....	Soldado Santiago Fraga Braña
Don Joaquín García Cepe..... Doña Francisca Bravo Flarido.....	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Manuel González Fernández
Don Bartolomé Fuentes Hernández... Doña María Royo Rueda	Idem	Inf. Zaragoza, 30.....	Soldado Daniel González Rico
Don Benito Fraga Montes..... Doña Amalia Braña Pérez.....	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Pedro Calavia Hernández
Don José González Alba	Idem	Carros Combate, 2.....	Soldado José Frias Boillos
Doña Juana Fernández	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Juan Fernández Vaamonde
Don Babino González Carballeda... Doña María Manuela Rico Díez.....	Idem		
Don Manuel Calavia Hernández..... Doña Tomasa Hernández Revieja	Idem		
Don Máximo Frias Frias..... Doña Manuela Boillos García.....	Idem		
Don Ramón Fernández Tojo..... Doña Concepción Vaamonde Carril.....	Idem		

QUE SE CITA

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			30	septiembre	1936	Valladolid	Valdecastillas	Valladolid ...	3
4.000,00			29	marzo	1938	Palencia	Villalón de Campos	Palencia	4
6.000,00			7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00			15	junio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
3.500,00			8	junio	1938	Sevilla	Dos Hermanas ...	Sevilla	
3.500,00			11	febrero	1938	Zamora	Alcañices	Zamora	5
3.500,00			21	octubre	1937	Cádiz	Jer. de la Frontera	Cádiz	
795,50			20	septiembre	1937	Zamora.....	Rosacino de Alba..	Zamora	
2.178,00			14	noviembre	1936	Cáceres.....	Trujillo	Cáceres	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	julio	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795,50			22	diciembre	1936	Zamora	Cabañas de Tera..	Zamora	
795,50			5	enero	1938	Palencia.....	Micieces de Ojeda.	Palencia	
2.178,00			19	febrero	1937	Málaga	Málaga	Málaga	3
693,50			7	febrero	1938	Navarra	Cascante	Navarra	
693,50			30	diciembre	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	
693,50			9	enero	1938	J. Frontera ...	Jer. de la Frontera	Cádiz	
693,50			12	julio	1937	Lugo	Castroverde	Lugo	
693,50			21	noviembre	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
693,50			7	noviembre	1937	Soria	Santiuste	Soria	
693,50			25	febrero	1937	La Coruña	Prevedifios (Touro)	La Coruña...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Leoncio Fernández Rodríguez... Doña Emilia Dobarganes Rodríguez...	Padres	Zap. Midres. Cllria.	Soldado Benito Fernández Dobarganes
Don Baldomero Feria Bermejo..... Doña Josefa Márquez Marván.....	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado José Feria Márquez
Don Julián Fernández Fernández... Doña Emilia Fernández Fernández...	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Avelino Fernández Fernández
Don Valentín García García..... Doña Ana García Alenso	Idem	Idem	Soldado Doroteo García García
Don Julián González Muñoz..... Doña Filomena Blanco Peña	Idem	Volunt. Toledo, 1...	Soldado Victoriano González Blanco
Don Luis García Vélez..... Doña Elisa Ahedo Ortiz	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Feliciano García Ahedo
Don Antonio Rodríguez Gavira..... Doña María Mellado García.....	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Antonio Rodríguez Mellado
Don Mateo Garcimartin del Pozo... Doña María Merino Martín.....	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Isidoro Garcimartin Merino
Don Rosendo Gómez Rueda	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Adolfo Gómez Martínez
Doña Sofía Martínez Rebolledo.....			
Don Julio Fernández Cabido..... Doña Tomasa Amgot Riarto.....	Idem	Art. Montaña, 2....	Soldado Pedro Fernández Amigo
Don Jacinto Flores Domínguez..... Doña Elena Martín Vivas.....	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Luciano Flores Martín
		Inf. S. Quintín, 25.	Soldado Constantino Flores Martín
Don Juan Jiménez González..... Doña Eloísa Martínez Arjona.....	Idem	Reg. F. Verdes, 1.	Soldado Juan Jiménez Martínez
Don José Fernández Alba	Idem	Inf. Simancas, 40.	Soldado Alvaro Fernández Fernández
Doña Joaquina Fernández Rodríguez...			
Don Manuel Fernández López	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado José Fernández Gómez
Doña Francisca Gómez López.....			
Don Pedro Ferreiro García..... Doña Josefa Cillero Montero	Idem	Idem	Soldado José Ferreiro Cillero
Don Ramón Fernández Vega..... Doña Josefa Sirgo García.....	Idem	Zap. Minadores, 8.	Soldado José Ramón Fernández Sirgo
Don Benigno Fernández Veiga..... Doña Perfecta Fernández	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Manuel Fernández Fernández
Don Balbino Alonso González..... Doña Petra López Martín.....	Idem	Bón. Melilla, 3	Soldado Fidel Alonso López
Don José Fernández Lanusa	Idem	Carros Combate, 2.	Soldado Manuel Fernández Delgado
Doña María Delgado Franco.....			
Don Manuel Fernández Alés	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Soldado Manuel Fernández Ruiz
Doña María Josefa Ruiz González...			
Don Juan Fernández Pérez	Idem	Legión	Legionario Evaristo Fernández Litago
Doña María Rosario Litago.....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se lea aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			14	abril	1937	Santander	Vada	Santander...	
693,50			9	abril	1933	Huelva	Valv. del Camino...	Huelva	
693,50			22	junio	1938	Burgos	Valdebezana	Burgos	3
693,50			14	marzo	1937	Idem	Villam. Villadiego.	Idem	
693,50			4	mayo	1938	Toledo	Navalcán.....	Toledo	
693,50			3	junio	1938	Santander	Villafufre	Santander...	6
693,50			21	agosto	1937	Sevilla	Mairena de Alcor.	Sevilla	
693,50			27	agosto	1937	Segovia	Abades	Segovia	
693,50			6	febrero	1938	Santander	Cervera Toranzo...	Santander...	
693,50			22	diciembre	1936	Navarra	Villafranca	Navarra.....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936.	6	febrero	1937	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693,50			8	septiembre	1937				
693,50			8	enero	1939	Cuenca	Villaes. de Haro...	Cuenca	
693,50			25	febrero	1937	Oviedo	Villayón	Oviedo	
693,50			25	marzo	1938	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	3
693,50			29	abril	1937	Idem	Villalba	Idem	
693,50			19	mayo	1938	Gijón	Luanco.....	Oviedo	
693,50			12	diciembre	1936	Lugo	Villaodríz	Lugo	
693,50			19	febrero	1938	Toledo	Pelahustán	Toledo	
693,50			26	mayo	1938	Zaragoza.....	Terrer.....	Zaragoza ...	
693,50			16	septiembre	1937	Sevilla	Estepa	Sevilla	
2.106,00			6	septiembre	1937	Zaragoza.....	Cortes de Navarra	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Gabriel Francés Tejero..... Doña Magdalena Domínguez	Padres	F. E. T. Burgos...	Falangista Felipe Francés Domínguez
Don Bernardo González Pereira	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista Cándido González Agullar
Doña Fernanda Aguilar García			
Don Tomás Fernández Andrés	Idem	F. E. T. Valladolid.	Falangista Bernardo Fernández Minguela .
Doña Ceferina Minguela Soudesa			
Don Julián Oyague Carbonero	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Mariano Oyague Jiménez
Doña María Jiménez Santos.....			
Don Martín Fernández Laso	Idem	F. E. T. Alava.....	Falangista Jesús Fernández Iglesias
Doña María Iglesias Rodríguez			
Don Angel Maside Saco.....	Idem	Reg. Larache, 4....	Soldado Manuel Maside Peña
Doña Francisca Peña Mendoza.....			
Don Anastasio González Martín	Idem	Reg. Alhucemas, 5.	Soldado Emiliano González Montalvo
Doña Valeriana Montalvo			
Don Antonio Fernández Plaza	Idem	Legión	Legionario Jesús Fernández Sierra
Doña Rafaela Sierra Maldonado			
Don Mariano Murillo Sánchez	Idem	Idem	Legionario Mariano Murillo Llorente
Doña Pilar Llorente.....			
Don Juan Lavado López.....	Idem	Idem	Legionario Laureano Lavado Vázquez
Doña Teodora Vázquez Mateos.....		Idem	Legionario Julián Lavado Vázquez
Don José Fernández Casas.....	Idem	Idem	Legionario Ramón Fernández Alvarez
Doña Etelvina Alvarez Cabral.....			
Don Matías Fernández Ruiz	Idem	Idem	Legionario Eustasio Fernández Carravilla .
Doña Ascensión Carravilla Ortega.....			
Don Amador Bellas González	Idem	Idem	Legionario Juan Bellas Niñez
Doña Ramona Niñez Alonso			
Don Benigno Fuentes Martín.....	Idem	Idem	Legionario José Fuentes Marín
Doña Leonor Marín Garrido			
Don Veremundo Berrueta Salinas	Idem	Idem	Legionario Andrés Berrueta Goyache
Doña Sotera Goyache Galdeano			
Don Mariano Moreno Villanueva.....	Idem	G. Civil Zaragoza.	Guardia Andrés Moreno García
Doña Francisca García Martínez			
Don Manuel Rodríguez Méndez	Idem	Armada	Marinero Manuel Rodríguez Lanza
Doña Teresa Lanza Méndez.....			
Don Juan Mari Mari.....	Idem	Idem	Marinero Miguel Mari Mari
Doña María Mari Mari			
Don Manuel Jiménez Belloso.....	Idem	F. E. T. Sevilla.....	Falangista Antonio Jiménez Algaba
Doña Mercedes Algaba Jiménez.....			
Don Virgilio Fernández Lepe.....	Idem	Idem	Falangista Manuel Fernández Paredes
Doña Carmela Paredes Megías.....			
Don Marcio González Medina.....	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Andrés González Cuadrado
Doña Julia Cuadrado Calvo.....			

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	octubre	1936	Burgos	S. M. del Campo	Burgos	
693,50			14	abril	1938	Logroño	Abalos.....	Logroño.....	
693,50			31	agosto	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
693,50			20	febrero	1938	Idem	Medina del Campo	Idem	
693,50			21	mayo	1937	Palencia	Saldaña	Palencia	
1.440,00			23	septiembre	1937	Lugo	Láncara	Lugo	
1.440,00			22	agosto	1938	Segovia	Bercial	Segovia	
2.106,00			23	noviembre	1937	Logroño	Navarrete	Logroño	
2.106,00			25	mayo	1938	Zaragoza	Pozuelo de Aragón	Zaragoza	
2.106,00			14	enero	1937	Badajoz	Cabeza de Vaca...	Badajoz.....	
2.106,00			12	mayo	1937	Badajoz	Cabeza de Vaca...	Badajoz.....	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	agosto	1938	Pontevedra.....	Vigo	Pontevedra	3
2.106,00			7	enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.250,00			25	noviembre	1936	Lugo	Vivero	Lugo	
2.106,00			24	abril	1937	Salamanca	Lagunilla	Salamanca...	
1.800,00			21	octubre	1936	Zaragoza	Estella	Navarra	
6.100,00			3	mayo	1937	Idem	Tauste	Zaragoza	
970,00			7	marzo	1938	Oviedo	Puerto de Vega...	Oviedo	
970,00			7	marzo	1938	Baleares	Ibiza	Baleares	
693,50			7	julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			6	agosto	1938	Idem	Utrera	Idem	
693,50			18	noviembre	1936	Palencia	San Mamés de C.	Palencia.....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Goñi Oscoz.....	Padres	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Goñi Guelvenzu.....
Doña Josefa Guelvenzu Iñar		Idem	Falangista Martín Goñi Guelvenzu
Don Justo del Olmo Ramirez.....	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Santos del Olmo Sabido
Doña Petra Sabido Ricote.....		F. E. T. León	Falangista José del Olmo Sabido
Don Edefonso Fernández Teres	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ignacio Fernández Moreno
Doña Ovidiana Moreno Hierro		Idem	Idem
Don Agustín Gómez Crespo.....	Idem	Idem	Idem
Doña Emilia Arrastia Delgado.....		Idem	F. E. T. Teruel
Don Francisco Fuertes Marco.....	Idem	Idem	Idem
Doña Bárbara Sanz Villanueva		Idem	F. E. T. Burgos
Don Basilio Fernández Eocos.....	Idem	Idem	Idem
Doña Ana María Fernández Díaz.....		Idem	Idem
Don Antonio González Rodríguez.....	Padre	Inf. Canarias, 39...	Cabo Francisco González Sánchez
Don Victoriano García Trancho	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Diocleciano García Morejón
Don Nicolás Ferreiro Romaris	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado José Ferreiro País
Don Angel Bravo Vega.....	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Gerardo Bravo Pérez
Don Miguel Fernández Lorenzo	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado César Fernández Fernández
Don Juan Bautista Martín Fuentes González	Idem	Bón. Vol. Toledo...	Soldado Mariano Martín Fuentes López ...
Don José Carmen Fonseca Medrano...		Idem	Reg. Artillería, 12.
Don Florentino Fuente Arranz.....	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Pablo Fuente Huerta
Don Cándido Francos Díaz.....	Idem	G. Mto Zap. Mrs.	Soldado Atilano Francos López
Don Mariano Fernández Maderuelo...	Idem	Caz. Ceuta, 7.....	Soldado Jacinto Fernández Muñoz
Don Julio Fernández Osés.....	Idem	T. Virgen Blanca.	Falangista Florentino Fernández Grijalba
Doña Mercedes Blasco Balbuera.....	Madre	F. E. T. Badajoz...	Teniente don Enrique Gómez Blasco
Doña Angeles Gómez Morales	Idem	Cazadores Ceuta, 7.	Alférez don Manuel Albrún Gómez
Doña María Hernández Guardiola.....	Idem	Legión	Alférez don Manuel Delgado Hernández
Doña Carmen Fernández Elefa	Idem	Tercio Mia. Nieves.	Alférez don Antonio Jiménez Fernández
Doña Concepción Vázquez Vázquez	Idem	Armada	Alférez de navío don José María Varela Váz
Doña Matea Ladrón de Guevara y Cancio	Idem	Inf. Simancas, 40.	Brigada don Senén de Loma Ossorio Ladrón Guevara
Doña Concepción Fernández Avenda- ño	Idem	Tercio S. Miguel...	Sargento don Francisco Eraso Fernández ...
Doña Beatriz Fernández Hernández...	Idem	Inf. Argel, 27	Cabo José García Fernández
Doña Eufrasia Castillo Cuesta	Idem	Reg. Alhucemas, 5.	Cabo Teófilo Hernández Castrillo.....
Doña Carolina Fernández Zalacain...	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Deogracias Crespo Fernández
Doña Urbana Zarrandicoechea Gua- rrochena	Idem	Reg. Artillería, 4.	Soldado Segundo Olaza Zarrandicoechea ...
Doña Rosa Fernández Suárez	Idem	Caz. Serrallo, 8....	Soldado Francisco Fernández Suárez
Doña Manuele Ascensión García Val- deavellano	Idem	Bón. Arapiles, 7...	Soldado Pedro Fernández García
Doña María Agueda Galarza Galarza.	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Teófilo Gueyay Galarza
Doña Plácida Fernández González.....	Idem	Idem	Soldado Silvano García Fernández.....
Doña Argentina Fernández López.....	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Arcadio López Fernández
Doña María Flores Paredes.....	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Miguel Fuentes Flores
Doña Benjamina de Pablos Gómez...	Idem	Caz. Ceriñola, 6...	Soldado Rufo Llorente de Pablos.....
Doña Hilaria Grijalba Rubio	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Mateo Morales Grijalba
Doña Mónica Gutiérrez Fernández.....	Idem	Idem	Soldado Victoriano Nogales Gutiérrez
Doña Juana Fernández Olmos.....	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Vicente Jara Fernández
Doña Ramona Ferriñas Fernández.....	Idem	Inf. Toledo, 28	Soldado Eladio Vila Ferriñas.....
Doña Carmen Ferreiro Méndez.....	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Leopoldo Andrade Ferreiro

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			12	mayo	1937	Navarra	Itazuoz	Navarra	
693,50			13	mayo	1937	Navarra	Itazuoz	Navarra	
693,50			4	mayo	1938	Guadalajara ...	Somolinos	Guadalajara.	
693,50			16	enero	1939	Guadalajara ...	Somolinos	Guadalajara.	
693,50			7	octubre	1937	Navarra	Herbizana	Navarra	
693,50			6	agosto	1936	Idem	Lacarafuri	Idem	
693,50			4	enero	1937	Teruel	Cella	Teruel	
693,50			11	octubre	1937	Burgos	Callej. Zamanzas.	Burgos	
795,50			16	abril	1937	Las Palmas	Ingenio	Canarias	
693,50			9	octubre	1936	Burgos	La Horra	Burgos	
693,50			15	julio	1937	La Coruña	Negreira	La Coruña	
693,50			15	junio	1938	Palencia	Guardo	Palencia	
693,50			8	enero	1937	Zamora	Lábano de Alste.	Zamora	
693,50			27	octubre	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
692,50			27	abril	1938	Logroño	Nalda de Iregua..	Logroño	
693,50			31	diciembre	1937	Burgos	Adrada de Haza..	Burgos	
693,50			17	junio	1937	Lugo	Lagos-Pastoriza ..	Lugo	
693,50			17	julio	1938	Segovia	Bernardos	Segovia	
693,50			14	abril	1937	Vitoria	Paganos	Alava	
5.000,00			24	marzo	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
4.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	23	agosto	1938	J. Frontera	Jer. de la Frontera	Cádiz	
4.000,00			17	febrero	1937	Cádiz	San Fernando	Idem	7
4.000,00			13	agosto	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
5.000,00			23	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00			8	septiembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	8
2.180,00			26	septiembre	1936	Navarra	Olite	Navarra	
795,50			9	noviembre	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
1.585,00			7	enero	1939	Valladolid	Villabáñez	Valladolid	
693,50			17	marzo	1938	Vizcaya	Lanestosa	Vizcaya	
416,10			29	abril	1938	Idem	Guernica	Idem	
693,50			13	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			23	octubre	1937	Logroño	Nieva de Cameros	Logroño	
693,50			18	junio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			7	enero	1938	Palencia	Lantadilla	Palencia	
693,50			21	enero	1938	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
693,50			19	junio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	2
693,50			5	junio	1938	Segovia	Valverde Majano..	Segovia	
693,50			20	abril	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			31	enero	1939	Burgos	Melg. Fernamental	Burgos	
693,50			21	julio	1937	Cáceres	Valdefuentes	Cáceres	
693,50			1	junio	1937	Orense	Souto de S. Marina	Orense	
693,50			22	julio	1937	La Coruña	Abegondo	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosalía González Guillén.....	Madre	Legión	Legionario Manuel Delgado González.....
Doña Eusebia Garrido Cristóbal.....	Idem	Idem	Legionario Alberto Hita Garrido.....
Doña Concepción Ferreiro Seijo.....	Idem	Idem	Legionario Fernando Ferreiro Seijo.....
Doña Leandra Fernández Vitón.....	Idem	Idem	Legionario Cipriano Alvarez Fernández.....
Doña Mariana Fernández Díaz.....	Idem	Idem	Legionario Bernardino Fernández Fernández.....
Doña Gregoria Fernández Garrido.....	Idem	F. E. T. Palencia.....	Falangista José Ruiz Fernández.....
Doña Carmen Fernández Ferrer.....	Viuda	Inf. Gerona, 18	Comandante don Luis García Belenguer.....
Doña María García Pascual.....	Idem	Inf. Toledo, 26	Capitán don Félix Fernández Guerreira.....
Doña Antonia García Barrera.....	Idem	Reg. Melilla, 2	Capitán don José Fernández de Córdoba Antúnez.....
Doña María Paz Fernández Pérez.....	Idem	F. E. T. Valladolid.....	Capitán don Mariano García Sánchez.....
Doña Amelia Fraile Sánchez.....	Idem	R. Aérea Levante.....	Capitán don Luis Corsini Bessa.....
Doña Julia Gurrea Rosano.....	Idem	Artillería Costa, 2.....	Teniente don Victoriano Uriona Barrenechea.....
Doña Gloria Fuster Feniagua.....	Idem	Cuerpo Alumbrado.....	Teniente don Fernando González Alonso.....
Doña Rosario García Francos.....	Idem	Infantería Marina.....	Alférez don Ramón Aceytuno Millán.....
Doña Juana Gajate Anta.....	Idem	F. E. T. Córdoba.....	Alférez don Ismael Carracedo Guijarro.....
Doña Angeles León Marchena.....	Idem	Aviación	Brigada don Nicolás Otero Diaz.....
Doña Concepción González Miranda.....	Idem	Legión	Sargento don Manuel Ríos Plaza.....
Doña Pascuala Formariz Fontanillo.....	Idem	Idem	Sargento don Permin Tejada Blanco.....
Doña Nieves García de San Sabino.....	Idem	Inf. Toledo, 26	Sargento don Victoriano Casquero Núñez.....
Doña Felipa García Prada.....	Idem	Idem	Cabo Claudio Losada Prada.....
Doña María Fernández Pozo.....	Idem	Idem	Cabo Basilio Moreno Iglesias.....
Doña Josefá Fernández Díaz.....	Idem	Idem	Cabo Eugenio González Rivas.....
Doña Asunción Domínguez Pastor.....	Idem	Legión	Cabo Zoilo Fernández Barbero.....
Doña Romualda Sobrino Pastor.....	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Alejandro Herrera Hernández.....
Doña Esperanza Gutiérrez Ballesteros.....	Idem	Inf. América, 23.....	Soldado Arturo Quevedo Araus.....
Doña Eulalia Fortes Moraes.....	Idem	Inf. S. Marcial, 22.....	Soldado Severo Gabriel Vidales.....
Doña Angelina Fernández.....	Idem	Caz. S. Fernando, 1.....	Soldado Camilo Vila Freire.....
Doña Delmira Frey Rodríguez.....	Idem	Inf. Zaragoza, 30.....	Soldado Inocencio Ramón Yáñez.....
Doña Nieves Fernández Barreiro.....	Idem	Zapadores, 7	Soldado Jesús Rey Pereiras.....
Doña Isabel Floriá Molina.....	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Baldomero Mainar Agudo.....
Doña María Fernández Martínez.....	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Agustín García Fernández.....
Doña Florentina Fernández Alonso.....	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Eduardo Martínez Fernández.....
Doña Antonia María García Clar.....	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Eduardo Martínez Fernández.....
Doña Celerina Fuentes Domínguez.....	Idem	Bón. M. Sicilia, 8	Soldado Rafael Orall Vicens.....
Doña Benilde Fernández Urones.....	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Domingo Sánchez González.....
Doña Josefá Formoso Cid.....	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Julián Muñoz Rodríguez.....
Doña Argentina Fernández Iglesias.....	Idem	Inf. S. Quintín, 25.....	Soldado Gabriel Cid Conde.....
Doña María Fernández López.....	Idem	Zap. Minadores, 8	Soldado Jacinto Berciano Suárez.....
Doña Consuelo García Gómez.....	Idem	Inf. Zaragoza, 30.....	Soldado Elías Fernández Fernández.....
Doña Ana Durán López.....	Idem	P. A. 8.ª R. M.....	Soldado Daniel Vidal Melán.....
Doña Josefina Filgueira Romero.....	Idem	Autom. Marruecos.....	Soldado Francisco Sánchez Acsmel.....
Doña Dolores Fernández Rodríguez.....	Idem	Reg. Artillería 16.....	Soldado José Vázquez Grego.....
Doña María González González.....	Idem	Inf. Zaragoza, 30.....	Soldado Manuel Carnero Tuizo.....
		G. S. 6.ª Región.....	Soldado Víctor Fernández Fernández.....
Doña Emilia Figuer Figuer.....	Idem	Legión	Legionario Pedro Oroñez Berdusán.....
Doña Catalina Fuster Fuster.....	Idem	Idem	Legionario Juan Aguilhar Literas.....
Doña Emilia Fernández Miqueléz.....	Idem	Idem	Legionario Aurelio Bravo Mayo.....
Doña María Juana Ferrero Ferrero.....	Idem	Tercio Montejurra.....	Falangista Manuel Carbajo Ferrero.....
Doña Antonia Fernández Chimentó.....	Idem	9.ª Bra. Castilla.....	Falangista Pedro Regueiro López.....
Doña Rosario de la Fuente Alonso.....	Idem	F. E. T. Zamora.....	Falangista Felipe-Antonio de Mena Prieto.....
Doña Antonia Fornés Ripoll.....	Idem	F. E. T. Palencia.....	Falangista Gabriel Mir Barceló.....
Doña Aurelia Guirpegui Andía.....	Idem	F. E. T. Navarra.....	Falangista Martín Basarte Lorante.....
Doña Lidia Gutiérrez Pelaz.....	Idem	F. E. T. Palencia.....	Falangista Lorenzo Peral Bastida.....
Doña Angela Fernández Rodríguez.....	Idem	F. E. T. Burgos.....	Falangista Avelino Rodríguez Pérez.....
Doña María Alamo Ferrer.....	Idem		
Doña María del Carmen Pozas Sanz.....	Huérfano	Infantería	Teniente Coronel don Gabriel Pozas Perea.....
Don Gabriel Pozas Alamo.....	Idem		

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			10	noviembre	1936	Málaga	Mejilla	Málaga	
2.106,00			17	octubre	1936	Logroño	Calahorra	Logroño	
2.106,00			23	febrero	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.800,00			23	febrero	1937	Zaragoza	Pozalmuro	Soria	
2.106,00			23	febrero	1938	León	Cacabelos	León	
693,50			10	octubre	1936	Logroño	Arnedo	Logroño	
9.000,00			3	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00			27	marzo	1938	Santander	Santoña	Santander	
7.500,00			20	marzo	1937	Málaga	Mejilla	Málaga	
7.500,00			19	agosto	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00			11	diciembre	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.000,00			23	febrero	1937	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
5.000,00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00			13	julio	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
4.000,00			6	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.800,00			15	julio	1938	Salamanca	S. Pedro Royados	Salamanca	
3.500,00			11	mayo	1937	Oviedo	Castillejos	Oviedo	
3.500,00			14	mayo	1937	Zamora	Muga	Zamora	
3.500,00			19	julio	1937	Idem	Zamora	Idem	
795,50			2	julio	1937	Idem	Robleda-Cervantes	Idem	
795,50			20	enero	1937	Zamora	Fuenteclapeña	Zamora	
2.178,00			1	mayo	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
795,50			24	febrero	1937	Valladolid	Valdunquillo	Valladolid	
795,50			31	marzo	1938	Idem	Medina del Campo	Idem	
693,50			13	junio	1937	Burgos	Villahoz	Burgos	
693,50			24	marzo	1937	Zamora	Fuente sauco	Zamora	
693,50	(1)		24	enero	1938	Lugo	Castro de Rey	Lugo	
693,50			15	mayo	1938	León	Posada del Río	León	
693,50			2	diciembre	1936	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
693,50			24	marzo	1938	Zaragoza	Vistabella	Zaragoza	
693,50			9	octubre	1936	León	San Feliz de Orbigo	León	
693,50			3	abril	1937	Logroño	Haro	Logroño	
693,50			5	agosto	1938	Baleares	Lluchmayor	Baleares	
693,50			21	julio	1937	Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
693,50			23	febrero	1937	Zamora	Moraleja	Zamora	
693,50			11	marzo	1938	Orense	Allariz	Orense	
693,50			21	febrero	1937	Oviedo	Cudillero	Idem	
693,50			22	diciembre	1937	Orense	Casanova	Oviedo	
693,50			7	septiembre	1936	Lugo	Friol	Lugo	
693,50			6	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			7	mayo	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50			30	diciembre	1937	Orense	Toen	Orense	
693,50			6	febrero	1938	Oviedo	San Martín del Rey Aurelio	Oviedo	
2.106,00			14	julio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00			17	febrero	1938	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	
2.106,00			24	marzo	1937	La Coruña	Noya	La Coruña	
693,50			20	marzo	1938	Zamora	Ungilde	Zamora	
693,50			12	abril	1937	Idem	Fontenilles Castro	Idem	
693,50			3	mayo	1937	Zamora	Morales del Vino	Idem	
693,50			26	mayo	1937	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	
693,50			13	agosto	1936	Navarra	Andosilla	Navarra	
693,50			6	julio	1938	Palencia	Ríosmenudos	Palencia	
693,50			21	febrero	1938	Oviedo	Cardo	Oviedo	
11.000,00			4	julio	1937	Logroño	Logroño	Logroño	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Señora Matilde Concert Ramón.....	Viuda	Infantería	Teniente Coronel don Ramón Babé Ruiz.....
Señora María Victoria Aparici	Idem	Idem	Capitán don Antonio Paterna Valero.....
Señora Ángela Pérez García.....	Idem	Carabineros	Comandante don Emilio García del Barrio.....
Señora Marcelina Rodrigo Hervás.....	Madre	Guardia Civil	Guardia José de Julián Rodrigo.....
Señora María Luisa Balbás Reguer.....	Viuda	Armada	Vicealmirante don Alvaro Guitián Delgado.....
Don José Bravo Pazos	Padres	Infantería	Capitán don José Bravo Fernández.....
Señora Florinda Fernández Quintero...			
Señora Pilar Álvarez Coronado	Viuda	Artillería	Capitán don Ignacio de la Moneda Ariza.....
Señora Pilar Montenegro Martínez	Idem	Equitación Militar	Profesor don Antonio Pérez G. de la Navarra.....
Señora Serafina Martín Tel.....	Idem	Infantería	Teniente don Antonio Maroto Abraham.....
Señora Ana Deonato Florit	Idem		
Señora Antonia Quetglás Tallavull			
Señora Magdalena Quetglás Deonato.....	Huérfanos.....	Artillería	Teniente don Miguel Quetglás Montserrat.....
Don Juan José Quetglás Deonato.....			
Señora María del Carmen Rodríguez y Alonso de la Puente.....	Viuda	Ingenieros	Teniente don José Marcos del Fresno.....
Señora Perfecta Amor Gómez.....	Idem	Guardia Civil	Teniente don Juan Delgado Delgado.....
Señora Leoncacia Alonso Pérez	Idem	Oficinas Militares.....	Oficial segundo don Antonio Rabasa Muñoz.....
Señora Asunción Fajardo Pedroche	Idem	Artillería	Alférez don Juan Toribio Domínguez.....
Señora Isabel González Peñalver.....	Madre	Guardia Civil	Guardia de segunda Enrique Jiménez González...

OBSERVACIONES

Por los gobernadores militares a correspondencia el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Renta y Clases Pasivas.

Estas pensiones se abonarán previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en participación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando enteramente al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con

el haber pasivo que percibe el recurrente como Guardia civil retirado con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber percibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el haber pasivo que percibe el recurrente como Carabiniro retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les asigna en tanto conserven su actual estado de pobreza y en coparticipación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el sueldo de 2.046 pesetas anuales que percibe el recurrente en concepto de Peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le

asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza y civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión de 3.000 pesetas anuales que cobra la interesada en concepto de viuda del Coronel de Infantería D. Antonio Delgado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, la que le fue concedida por Orden de 11 de marzo de 1938 («B. O. del Estado», n. 513), por haberse comprobado documentalmente que el repetido causante tomó parte en la defensa del Cuartel de S. M. de Gijón, siendo hecho prisionero y fusilado después, y ascendido a brigada en virtud del Decreto número 50 por Orden de 3 de mayo de 1940 («D. O.», núm. 101), con antigüedad del día 18 de agosto de 1936. Estando, por tanto, comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.750,00		Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 («B. O.», núm. 51), y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.», núm. 248).	28	julio	1938	Madrid	San Sebastián.....	Guipúzcoa...	13
1.875,00			18	octubre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	14
4.500,00			6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.600,00			1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	16
22.000,00			19	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
8.000,00			9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	17
7.500,00	(1)		4	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
7.500,00			25	agosto	1936	Madrid	Aranjuez	Madrid	
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.», núm. 349), y Ley de 13 de diciembre de 1940 («B. O.», núm. 292).	8	noviembre	1936	Idem	Madrid	Idem	
7.500,00			20	noviembre	1936	Baleares	Mahón.....	Baleares	18
5.000,00			17	diciembre	1936	Madrid	Guadalajara	Guadalajara	
6.750,00			8	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
5.000,00			31	julio	1936	San Sebastián...	San Sebastián	Guipúzcoa...	17
5.000,00			2	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.200,00			26	julio	1936	Albacete	Albacete	Albacete	

en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento y en compatibilidad con la de 750 pesetas que percibe como viuda del Teniente de Infantería don Angel de Loina Ossorio, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza y que corresponde al 60 por 100 del haber que percibía el causante el día de su muerte, como comprendida en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación: el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida por Orden de 19 de julio de 1940 («D. O.», núm. 178), por haberse comprobado en el expediente informativo instruido al efecto que el causante murió al mando de las fuerzas de su Cuerpo en la

defensa del Cuartel de la Montaña de Madrid, acción declarada como de guerra por Orden de 20 de junio de 1940 («D. O.», núm. 138), y como comprendida en el artículo 66 del Estatuto que se cita en la relación. El abono se hará en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que las circunstancias que concurrieron en la muerte del causante no son las que señala el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y se le confirma en la pensión que le fué concedida por orden de la Sección de Pensiones del Ministerio del Ejército de 31 de enero de 1939, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, con arreglo al artículo 68 del mencionado Estatuto. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del mencionado señalamiento.

12. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales entre los dos huérfanos, abonándose la parte de las hembras en tanto conserven la aptitud legal, y la del varón hasta el día 3 de noviembre de 1939, fecha en que cumplió su mayoría de edad, desde cuya fecha la parte de éste acrecerá la de la huérfana, y se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Pagaduría de la sexta región vienen percibiendo.

13. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por no estar comprendida en el Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O. del Estado», núm. 549), ni en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.», núm. 161) y Orden de Hacienda de 31 de agosto siguiente («B. O. del Estado», núm. 243), y comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le concede con carácter definitivo la pen-

sión que se le asigna y que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 31 de marzo de 1939 («B. O.», núm. 99), el cual queda sin efecto.

14. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no ser de aplicación los preceptos del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 («B. O. del Estado», núm. 51). Ahora bien; comprendida en los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.», núms. 101 y 177), y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

15. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por no estar comprendida en el Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O. del Estado», núm. 549) ni en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien; con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 y Orden de Hacienda de 31 de agosto siguiente («B. O.», núms. 199 y 248), se le ratifica con carácter definitivo la pensión que se le señala, la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 7 de junio de 1939 («B. O.», núm. 176), el cual queda sin efecto.

16. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1940 («B. O.», núm. 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma, con carácter definitivo, la expresada concepción en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se

les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la forma que a continuación se detalla y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del que les fué hecho por Orden de 5 de agosto de 1940 («D. O.», núm. 194), equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante, y el cual queda sin efecto. Forma de hacer el abono de esta pensión: la mitad, a la viuda, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cuatro huérfanos, que la recibirán: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y D. Juan José hasta el día 27 de mayo de 1957; los menores lo harán por mano de su tutor legal. Caso de perder alguno de los huérfanos la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá a los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE MARINA

CARTERAS DE IDENTIDAD

ORDEN de 24 de abril de 1941 reglamentando la concesión de la Cartera Militar de Identidad y Tarjeta del personal civil al servicio de la Armada.

La diversidad legislativa que otorga el derecho de la Cartera Militar de Identidad al personal de la Armada, ha sido motivo para que se hiciese extensivo este beneficio a personal que, sin corresponderle expresamente, se amparaba en casos similares que posteriormente perdieron tal beneficio, dando lugar a confusionismos en su concesión, que si bien tenían fundamento en los distintos Reglamentos de los Cuerpos, la múltiple legislación dictada para cada caso los derogaba en muchos de ellos y los mantenía en otros, con notoria desigualdad entre personal similar al servicio de la Marina. Al propio tiempo la reciente legislación, sobre este documento, fué ampliando el uso del mismo a personal del Ejército, sin que hasta la fecha se haya hecho extensivo a su personal similar en la Armada.

En su virtud, dispongo:

1.º La Cartera Militar de Identidad establecida en Marina por Orden de 8 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 187), como aplicación del modelo establecido en Ejército por Orden de 11 de julio del mismo año («Diario Oficial» del Ejército, número 159), se concederá:

a) *Modelo con inscripción en oro:*

a los Almirantes, Generales, Jefes, Oficiales, asimilados de los Cuerpos Patentados y Alumnos de estos Cuerpos. A los Asesores de Provincia Marítima y Distrito, al personal de la Reserva Naval Movilizada de los Cuerpos Patentados y, en general, a todo el personal Patentado de la Armada, en servicio activo.

b) *Modelo con inscripción en plata:* Al personal del Cuerpo de Suboficiales, El de los Cuerpos Auxiliares declarados a extinguir por el artículo octavo de la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), hasta su pase al Cuerpo de Suboficiales.

Los Músicos de Infantería de Marina, Armeros y Buzos, todos ellos en disfrute de haber, con aumentos reglamentarios, no inferior al de Sargento.

Personal Militar permanente con categoría o asimilación de Sargento.

2.º El personal provisional disfrutará de la Cartera Militar de Identidad, con inscripción en oro o en plata, según pertenezca a Cuerpo que tenga derecho a una u otra clase, aplicándose lo determinado en este punto al personal asimilado a alguno de los Cuerpos de la Armada, cesando en este beneficio al ser desmovilizado. No tendrán derecho a Cartera los Sargentos provisionales.

3.º Los retirados que disfruten pensión de la Cruz de San Hermenegildo tendrán derecho a Cartera Militar. Los retirados extraordinarios con arreglo al Decreto de 23 de junio de 1931 («Diario Oficial» número 139) y conforme con lo que el mismo disponía, conservarán la Cartera Militar de Identidad siempre que hayan pasado a esta situación encontrándose en posesión de la misma.

4.º Al personal retirado sin derecho a la Cartera Militar de Identidad y al honorífico desmovilizado, se les proveerá, a efectos sólo de identidad, la Cartera, cuya tarjeta será de color rosa, y en la que figurará impresa, en tinta roja, la siguiente inscripción: «Solamente a efectos de identidad, sin derecho a beneficio de rebaja en la tarifa de ferrocarriles».

No tendrá derecho a Cartera de ninguna clase el personal sancionado con la separación del servicio.

5.º Los retirados que no posean Cartera Militar por no disfrutar pensión de la Cruz de San Hermenegildo y sean utilizados sus servicios en la Armada temporalmente, como movilizadas, tendrán derecho a la misma mientras dure dicha movilización.

c) *Tarjeta de identidad del personal civil al servicio de la Armada:* Esta Tarjeta de Identidad del personal civil, será de color amarillo y tendrá

para viajar los mismos efectos que la Cartera Militar, a cuyo fin se dará unido a ella un talonario de 50 vales del mismo color de la Tarjeta y Cartera de piel, con inscripción en plata. Tendrán derecho a ella:

Los Profesores particulares al servicio de la Marina, personal del Museo Naval, personal del Instituto Español de Oceanografía, del Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando, Cifradores del Ministerio y Comandancias Generales, Maestranzas de Arsenales, Mecanógrafas del Ministerio y Departamentos Marítimos, Escribientes, Auxiliar, Delineadores, Grabadores, Cartógrafos, Fotógrafos, Auxiliares de Almacenes de segunda clase, Porteros y Mozos de Oficio y, en general, el personal civil permanente al servicio de la Armada que perciba, con cargo cifrado expresamente en el presupuesto de Marina, un haber con los aumentos reglamentarios, no inferior al de Sargento.

6.º El personal provisional de los Cuerpos y Clases anteriormente citados disfrutará de la Tarjeta de Identidad que se resciba, perdiendo tal beneficio al ser desmovilizados.

7.º El personal en activo cursará la petición por conducto reglamentario a la Jefatura de Estado Mayor de la Jurisdicción Central, adjuntando dos fotografías tamaño 3x4, siendo visible las insignias, y el importe de la Cartera.

El personal retirado lo hará en la misma forma y a través de la Jurisdicción de que dependa, determinando la disposición que lo retiró, los extraordinarios, y la que le concede la pensión de la Cruz de San Hermenegildo los retirados ordinarios, haciendo constar el «Diario Oficial» de publicación.

En todos los casos que ofrezcan duda, se interesará por la Jurisdicción Central informe del respectivo Detall del Cuerpo a que pertenezca el solicitando, a fin de determinar exactamente la situación en que se encuentra, y, consecuentemente, el derecho que le asista con arreglo a lo que se preceptúa en la presente disposición; y

8.º Las Autoridades superiores, al cursar a la Jefatura de Estado Mayor de la Jurisdicción Central de Marina la petición de Cartera Militar de Identidad a favor del personal de ellas dependiente, así como la Tarjeta del personal civil, harán constar en qué punto de la presente Orden se encuentra comprendido el interesado para solicitar tal derecho, sin cuyo requisito no procederán a dar curso a tales peticiones.

Madrid, 24 de abril de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de abril de 1941 por la que se jubila al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, don Pedro Yeste Liétor.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Yeste Liétor, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la de partido de Valdepeñas, jubilándole el haber pasivo que por clasificación le correspondía por tener cumplidos más de 65 años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobrecimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobrecimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de

Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se confirma la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones don Siro López Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Siro López Alonso,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, acuerda confirmar la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio, sin sanción, de don Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin sanción, de don Baudilio Artegain Echazarro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Baudilio Artegain Echazarro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de San Sebastián.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreesamiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1941. †

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se nombran con carácter de Habilitados y Provisionales, Subdirectores-administradores del Cuerpo de Prisiones, a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes ciento cinco plazas de Subdirectores-administradores del Cuerpo de Prisiones, dotadas

con el haber anual de 7.200 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en la norma cuarta de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a los funcionarios que a continuación se mencionan, Jefes de Servicios habilitados y provisionales del referido Cuerpo, para que con el mismo carácter de habilitados o provisionales ocupen las mencionadas plazas, debiendo designarse por V. I. el Establecimiento de destino en que, respectivamente, hayan de desempeñar sus funciones:

- D. Vicente Fonturbel García.
- D. Luis Díez Carnero.
- D. Emilio Cortés González.
- D. Fulgencio Díaz Carrillo.
- D. Antonio Sotomayor Gispert.
- D. Juan García Arcayo.
- D. Mariano Olivares Martínez.
- D. Carmelo Sánchez Gadeo.
- D. José B. Figueroa Brañas.
- D. Federico Miguelsanz Ramos.
- D. Mariano García Ramos.
- D. Rafael Viñaras Sanz.
- D. Manuel Mata Fierro.
- D. Elías Claramonte Yañez.
- D. Juan Aznar del Saz.
- D. Pascual Alonso Santamaría.
- D. Eugenio Vargas Rodríguez.
- D. Sergio Avila García.
- D. Francisco Luque Reina.
- D. Carlos Agudo Cruz.
- D. Vicente Aneas Martín.
- D. Emilio Rojo Corcovado.
- D. Alejandro Alvarez Alonso.
- D. Federico López Lasanta.
- D. Julio Bieisa Pallerola.
- D. Andrés Ferreras Yañez.
- D. Acacio Pérez González.
- D. Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.
- D. Adolfo Fiances Martínez.
- D. Juan Olano Santos.
- D. Ramón Moreno Sánchez.
- D. Federico Lozano Castillo.
- D. Ricardo Montoya de la Hoz.
- D. Guillermo García López.
- D. Agustín Contreras Martínez.
- D. Manuel Escudero Pérez.
- D. Zacarías Pérez Rodríguez.
- D. Antonio Domínguez Guillén.
- D. Ramón Crespo Seisdedos.
- D. Francisco Barcala Hernández.
- D. Enrique Rivero Pérez.
- D. Juan García de la Cruz.
- D. Aurelio Valdeón del Olmo.
- D. Luis Valle Rodríguez.
- D. Augusto de la Vega Barrios.
- D. Enrique de la Morena Vedia.
- D. Conrado Sabugo Collantes.
- D. Francisco López Palomeque.
- D. Emilio Carrasco Cuesta.
- D. Juan Lafuente Gallego.
- D. Angel de Santiago Milla.
- D. Gerardo Pajares Lastra.
- D. Juan Gutiérrez Moreno.
- D. Galo Zabalza Anocibar.
- D. Isabes Castellanos Sánchez.
- D. Ramón Caballero Gil.
- D. Angel Caballero León.

- D. Pedro Solís Fora.
- D. José Vargas Riva.
- D. José Gallastegui Alegria.
- D. José María González Alvarez.
- D. Adolfo Martínez Campillo.
- D. Francisco Gutiérrez Vilchez.
- D. Vicente Peláez Bernabéu.
- D. José Serrano Quevedo.
- D. Francisco Lambea Ferrer.
- D. Manuel Fernández Gil.
- D. Felipe García Fresca.
- D. Francisco Franco Blas.
- D. Miguel Franco Parte.
- D. Florentino Alvarez Morúa.
- D. Ramón García Labella.
- D. Manuel Feijóo López.
- D. Miguel Nuñez Secos.
- D. Manuel Bocanegra Camacho.
- D. Vicente Moreno Moreno.
- D. Joaquín Garnica Grijalba.
- D. Miguel Angel Claviño Montoursy.
- D. Alfonso Sáinz-Díaz de Lamadrid.
- D. Luis Toscano Puelles.
- D. Luis Giner Pascual.
- D. Arsenio Fernando Bravo y Bravo.
- D. Primo Lorenzo Sevillano.
- D. Bernardo Naredo Arduengo.
- D. Francisco Guerrero Yagüe.
- D. Manuel Pinillos Cruell.
- D. Alfonso Escribano Isaba.
- D. José María Calvo Herrero.
- D. Luis Gavete Aranda.
- D. Alberto Fraile Amelivia.
- D. Justino Gracia Palacios.
- D. Antonio Lorrente Ramírez.
- D. Manuel Carrascal Salamanca.
- D. Pedro Jiménez Castro.
- D. Francisco Sancho Pérez.
- D. José Coullaut Mendigutía.
- D. Rafael de Cozar y Lavalle.
- D. José Serrano García.
- D. Jaime Cisneros Abad.
- D. Joaquín López-García de Castro.
- D. Francisco Jiménez Casquet.
- D. Mariano Castalón de la Lama Noriega.
- D. Enrique Gregorio Alvarez.
- D. Juan José Navajas Pérez.

Para alcanzar la consolidación definitiva en el expresado cargo de Subdirector-administrador, los funcionarios mencionados deberán cumplir los mismos requisitos y condiciones, referentes a aptitud y conducta, exigidos para el que hasta ahora desempeñaban de Jefes de Servicios Habilitados o Provisionales, obteniendo la efectividad en el de Subdirectores-administradores a partir del momento en que les hubiera correspondido ser confirmados en propiedad en la categoría de entrada de la Escala técnico-directiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vegueta, de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación de expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vegueta, de Las Palmas, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a don Elías E. Díaz de Sarralde, Oficial de Sala de la Audiencia de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 9 de febrero de 1939 a don Elías E. Díaz de Sarralde y Orruño, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Vitoria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio sin imposición de sanción del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1941 por la que se dispone que no se haga aplicación del turno de méritos para el ascenso a Directores de segunda clase del Cuerpo de Prisiones cuando los funcionarios que deban ascender a dicha categoría desempeñen como Habilitados el cargo de Subdirector-administrador.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que no se haga aplicación del

turno de méritos para la provisión de plazas vacantes en la categoría de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones por resulta de corridas reglamentarias de escalas, cuando los funcionarios a quienes corresponda ocuparlas desempeñen como Habilitados las funciones de Subdirector-administrador, siendo en tales casos promovidos a la primera categoría citada con el mismo carácter de Habilitados y quedando sujetos para la consolidación en el cargo al cumplimiento de las condiciones exigidas para la confirmación definitiva en la categoría de entrada de la escala Técnico-directiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidente, Vicepresidente y Vocales del Tribunal de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores,

He acordado:

Primero.—Nombrar Presidente y Vicepresidente del Tribunal de Apelación a favor, respectivamente, de don Mariano Puigdollers Oliver, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y don Máximo Cuervo Radigales, Auditor de División.

Segundo.—Designar Vocales propietarios del mismo Tribunal a don Inocencio Jiménez Vicente y a don Angel Enciso Calvo, y Vocales suplentes a don Gregorio Santiago Castiella y don Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés. Todos los cuales reúnen la condición de Letrados.

Tercero.—Confirmar en su cargo de Secretario del expresado Tribunal de Apelación al también Letrado don Antonio Castelaín de Tauriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidentes de los Tribunales para exámenes de Aspirantes a Procuradores, a los Magistrados de las Audiencias territoriales que se citan.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Regla-

mento de 18 de abril de 1912 y Decreto de 3 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien designar como Presidentes de los Tribunales para los exámenes de Aspirantes a Procuradores, que han de celebrarse en el mes de mayo próximo, a los Magistrados de las Audiencias territoriales que a continuación se expresan:

Albacete.—Don Aureliano Bragado Pérez.

Barcelona.—Don Francisco Ximénez Embún y Oseñalde.

Burgos.—Don Pedro Palomeque y García Quesada.

Cáceres.—Don Adolfo Alinso Colmenares y Regollos.

Granada.—Don Mariano Torres Roldán.

La Coruña.—Don Agustín Poldura Ortega.

Las Palmas.—Don Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne.

Madrid.—Don Luis Jiménez Clavería.

Palma.—Don Cayetano Rodríguez de los Ríos.

Pamplona.—Don Julio Ubeda Arce.

Oviedo.—Don Manuel Ruiz Gómez.

Sevilla.—Don Luis Marchena y Mariscal.

Valencia.—Don Evaristo Piquer y Arilla.

Valladolid.—Don Vicente Marín Garrido.

Zaragoza.—Don Félix Tejada Torres.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmos. Sres. Presidentes de las respectivas Audiencias territoriales.

ORDEN de 24 de abril de 1941 por la que se señala la cuantía del plus abonable a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Atendidas las circunstancias actuales, este Ministerio ha dispuesto que, a partir del día 1 de los corrientes, el plus de dos y cuatro pesetas que se abona a los funcionarios de las Escalas técnico-directiva, técnico-auxiliar y subalterna de Prisiones, que prestan, respectivamente, doce o veinticuatro horas consecutivas de servicio en los Establecimientos de su destino, y que se abona en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 11 de abril y 15 de junio de 1939 y Orden telegráfica aclaratoria de 31 de enero de 1940, se eleve, para cada funcionario, a la cantidad de cuatro pesetas por cada día en que efectúen servicio continuado de doce horas, y a la de ocho pesetas en el caso de realizarlo ininterrumpidamente durante veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1941.

BILBAO EGUA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se da de baja en la lista de opositores en expectación de destino, al Auxiliar don Ildefonso Alejandro Lorenzo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Ildefonso Alejandro Lorenzo, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de Administración, en expectación de destino, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado sea dado de baja en la lista de opositores, en expectación de destino, perdiendo, por lo tanto, todos los derechos que, como tal funcionario en expectación, pudieran corresponderle.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1941.—P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio de Hacienda.

ORDENES de 5 y 17 de marzo de 1941 por las que se separa del servicio a los señores que se mencionan, Porteros de tercera clase de los Ministerios civiles.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio último don Ramón Sogorb Alcaraz, Portero de tercera clase de los Ministerios civiles,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por las citadas Ley y Orden, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en los artículos noveno y décimotercero de la Ley de 10 de febrero de 1939 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio último don Valentín Antón Ayuso, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por las citadas Ley y Orden, ha acordado la separación definitiva del servicio del separación definitiva y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 21 de abril de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de Autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Felipe Cintora Lapeña, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros de Novillas a Zaragoza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 883,05 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 73,58 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 70 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fi-

jar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Felipe Cintora Lapeña, concesionario de la línea de Autos de Novillas a Zaragoza, para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 70 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don David González Pombar, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Truchas-Castrocontrigo-La Bañeza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.329, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 107,5;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 90 pesetas la cantidad que de-

berá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don David González Pombar, concesionario de la línea de Autos entre Truchas-Castrocontrigo-La Baneza, para que a partir del 1.º de marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1941.—P. D. Enrique Calabia

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Daniel Herraiz Benita, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Cuenca a Alarcón, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 15 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que

es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 838, siendo la dozava parte de dicha suma la de 69.33 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Daniel Herraiz Benita, concesionario de la línea de «autos» de Cuenca a Alarcón, para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1941.—P. D. Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Federico Fernández Magdaleno, concesionario de la línea de «autos» para

el servicio público de viajeros de Gordoncillo a Valencia de Don Juan, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 4 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 455.50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 37.95 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Federico Fernández Magdaleno, concesionario de la línea de «autos» de Gordoncillo a Valencia de Don Juan para que, a partir del 1 de febrero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los mo-

delos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.—
P. D., Enrique Calabia

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se asciende en corrida de escala a la categoría de Ayudante principal de segunda clase a don Manuel González Villalba.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante en la categoría de Ayudante principal de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, por fallecimiento de don José Hernández Martínez, ocurrido el día 6 de enero último;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de 17 de noviembre de 1931 en relación con el de Ingenieros, y el informe del Consejo de Industria.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto cubrir la referida vacante ascendiendo en corrida de Escala a la categoría de Ayudante principal de segunda clase, a don Manuel González Villalba, número 1 de la inmediata inferior, con

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de abril de 1941 por la que se concede a don Tomás Núñez Dammann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, excedencia por asuntos propios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Tomás Núñez Dammann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, en súplica de que se le conceda licencia por asuntos propios por un plazo de tres meses, y visto, asimismo,

antigüedad de 7 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.—P. D.:
Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Caballero Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don José Caballero Sánchez, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria en su cargo, para atender a sus negocios particulares:

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año de servicio activo en el referido Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la excedencia voluntaria al señor Caballero, por un tiempo mayor de un año y menor de diez en las condiciones preceptuadas en el mencionado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.—P. D.:
Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

mo, el informe favorable del Jefe de la Sección en que presta sus servicios, Este Ministerio ha resuelto conceder a don Tomás Núñez Dammann, Auxiliar, a extinguir, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, licencia sin sueldo, sin que su duración pueda exceder de tres meses, sin prórroga alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.—P. D.:
L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda Clases Pasivas

Referente a la devolución del depósito que como Habilitado de Clases Pasivas constituyó doña Aurora Martínez Tejero.

Habiéndose solicitado por don Luis Torrente Portuño la devolución del depósito que constituyó doña Aurora Martínez Tejero en la Caja General de Depósitos y a disposición de este Centro, para garantizar su gestión como Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en este cargo, se hace público, por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de abril de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Miguel San Juan Francés, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, que le denegó autorización para la reapertura de una industria de fabricación de pernitos de cartón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que se demuestra convenientemente la actividad de la industria del peticionario en años anteriores.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel San Juan

Francés, contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, y en consecuencia, autorizarle para la reapertura de una industria de fabricación de permisos de cartón; debiendo comprobarse por la Delegación de Industria de Alicante que los elementos de producción son los mismos con que contaba la industria cuando cesó en su funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Anastasio Ortiz García, solicitando autorización para ampliar su industria de transporte y distribución de energía eléctrica.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Anastasio Ortiz García para ampliar su industria de transporte y distribución de energía eléctrica mediante el tendido de dos nuevas líneas de alta tensión y distribución en baja, a las líneas «Monte Grande» y al caserío de «Los Quintos» y pueblos de San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega y Toral de los Guzmanes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos, que son objeto de reglamentación especial, la que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalen las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por don Julio Sanz Velasco, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para instalar una panadería en Portillo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio seguido en la resolución contra la que se recurre,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Julio Sanz Velasco contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización, circunstancialmente, para instalar una panadería en Portillo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificando errores padecidos en la publicación del Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Al transcribir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, publicado en el número correspondiente al día de ayer, se ha incurrido en algún error de copia.

En su virtud, en el expresado Escalafón deberán entenderse rectificadas las erratas siguientes: El Jefe del Cuerpo, don Santos Arán San Agustín, figura como Jefe de la Sección segunda, siéndolo de la cuarta. El Inspector general que le sigue, don Cayetano López y López, por el contrario, figura como Jefe de la cuarta, siéndolo de la segunda. Don Salvador Martí Güell, número 3 de los Jefes de Administración de primera clase, es Consejero del Superior Pecuario.

El Inspector don José Gracia Juderías, número 10 de los Jefes de Negociado de primera clase, aparece nacido el 28 de enero de 1889, siendo la fecha de su nacimiento el 23 del mismo mes. En el lugar que ocupa don Antonio Eraña Maquivar, número 23 de igual categoría que el anterior, se ha omitido la observación de que la

Jefatura Comarcal que desempeña se halla residiendo en Jaca; y, finalmente don Isidoro Huarte Urtestarazu, Jefe de Negociado de segunda clase, número 9, debe figurar nacido en 1904.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 1941.—El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio don Alberto San Román y Rouyer, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Vista la instancia que dirige a este Ministerio don Alberto San Román y Rouyer, Oficial de Administración de primera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel, en súplica de que se le conceda la excedencia en su cargo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole la excedencia en su destino sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo becas a los Alumnos de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Almadén, que se citan.

Vista la propuesta elevada por la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Almadén (Ciudad Real), por conducto de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para el disfrute por el presente curso de las becas establecidas para Alumnos de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que han sido seguidos los trámites reglamentarios y que para el pago de la atención que se solicita existe la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, agrupación 21, concepto 26 del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento.

Esta Dirección General ha resuelto

que las dos mil pesetas que del reparto entre las Escuelas de Capataces de Minas existentes corresponden a la de Almadén, se subdividan, de conformidad con la propuesta elevada, concediendo las cantidades que se indican a los siguientes señores: don Manuel Serrano Martín, 500 pesetas; don José Blanco Cantón, 500 pesetas; don Ceterino Cruz Rayo Rodrigo, 500 pesetas; y don Quintín Fernández Parro, 500 pesetas, que percibirán por dozavas partes, en mensualidades vencidas, con cargo a la consignación que indicada queda, a contar de 1.º de enero próximo pasado y hasta el 30 de septiembre venidero, debiéndose con anterioridad a esta última fecha proponer a esta Dirección General los nuevos becarios o las prórrogas de los mismos, en su caso, al objeto de acoplar el percibo económico a la normalidad de los cursos, estableciéndose el disfrute del beneficio de 1.º de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942, tramitándose con referencia a las que por la presente se conceden, las nóminas procedentes con la mayor urgencia posible.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de Mazarrón para construir un varadero en la playa de Bolnuevo, Mar Mediterráneo, término municipal de dicha villa, destinado a embarcaciones menores.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición del Ayuntamiento de Mazarrón, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Bolnuevo, de dicho término, para establecer un varadero destinado a embarcaciones menores;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, y el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que sometida la petición a información pública, no han sido presentadas reclamaciones en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que no existe incon-

veniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con la explanación dedicada a varadero, han de beneficiarse los pescadores, contribuyendo las obras a aliviar el paro obrero local;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Mazarrón para construir un varadero en la playa de Bolnuevo, Mar Mediterráneo, término municipal de dicha villa, ocupando para ello una superficie de 1.400 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre, cuyo varadero será destinado a las embarcaciones de pesca de dicha zona.

2.ª El varadero se construirá con arreglo al proyecto presentado en 8 de junio de 1940 y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Albacete Ayuso, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo o las de simple detalle que durante la ejecución de las obras sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Murcia.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de dos meses, y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se comunique al peticionario la concesión.

4.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, y del resultado de esta operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de dicha Jefatura la práctica del referido replanteo y a consignar en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma, el importe del presupuesto que a tal efecto se formule, para que se realice la citada operación dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco la zona que las mismas han de ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviere pa-

ra ello la previa autorización competente.

7.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras y de su conservación, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y el concesionario depositará como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. El concesionario abonará un canon en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, que será fijado por la Dirección general de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia; este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

11. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

12. Teniendo en cuenta las manifestaciones del Ayuntamiento peticionario en su instancia, la explotación de este varadero será gratuita.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a contrato y accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, y del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 175, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 193, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 330 de 12 y 25 de noviembre; números 339 y 345, de 4 y 10 de diciembre de 1940; número 47, de 16 de febrero, y números 70, 76, 84, 85, 86 y 87, de 11, 17, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 1940; números 91, 95, 98 y 102, de 1, 5, 8 y 12 de abril de 1941), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

4.ª Región.—Parques y Talleres

RELACION de los bloques de motor aparcados en el Palacio de Agricultura.

(Continuación)

Ford, 4 cil., motor A-4741245.	Ford, 4 cil., motor EF-5147974.	Ford, 4 cil., motor Y-25911.
Ford 4 cil., motor AF-2256130.	Ford, 4 cil., motor EF-531-234.	Ford, 4 cil., motor Y-118014.
Ford 4 cil., motor superpuesto.	Ford, 4 cil., motor EF-5256128.	Ford, 4 cil., motor Y-69204.
Ford, 4 cil.	Ford, 4 cil., motor AF-2955203.	Ford, 4 cil., motor 118034.
Ford, 4 cil., motor 778736.	Ford, 4 cil., motor 5325077.	Ford, 4 cil., motor Y-61015.
Ford 4 cil., motor A-3216293.	Ford, 4 cil., motor BF-5312983.	Ford, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor A-4212436.	Ford, 4 cil., motor Y-193336.	G. M. C., 6 cil., motor T-77050.
Ford, 4 cil., motor A-4053489.	Ford, 4 cil., motor Y-30891.	Graham Paige, 6 cil.
Ford, 4 cil., motor BB-5274722.	Ford, 4 cil., motor Y-110165.	G. M. C., 6 cil., motor D-85418.
Ford, 4 cil., motor AA-4805963.	Ford, 4 cil., motor 12188.	G. M. C., 6 cil., motor 27807.
Ford, 4 cil., motor BF-5312325.	Ford, 4 cil., motor Y-17017.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor superpuesto.	Ford, 4 cil.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor A-5304116.	Ford, 4 cil., motor 109577.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil.	Ford, 4 cil., motor Y-111095.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor A-1821819.	Ford, 4 cil., motor 98197.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil.	Ford, 4 cil., motor Y-15023.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor A-139981.	Ford, 4 cil., motor C-16969.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil.	Ford, 4 cil., motor C-19809.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor BB-5221243.	Ford, 4 cil., motor Y-193479.	Graham Paige, 6 cil.
Ford, 4 cil., motor A-5300962.	Ford, 4 cil., motor Y-36599.	Graham Paige, 6 cil., motor 87491.
Ford, 4 cil.	Ford, 4 cil., motor Y-16680.	Graham Paige, 6 cil.
Ford 4 cil., motor 5305611.	Ford, 4 cil., motor C-16925.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor T-5196368.	Ford, 4 cil., motor Y-29869.	G. M. C., 6 cil., motor 66827.
Ford, 4 cil., motor BB-5251211.	Ford, 4 cil., motor Y-72245.	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor A-342729.	Ford, 4 cil., motor Y-12515.	Gardner, 8 cil., motor GP-23688.
Ford 4 cil.	Ford, 4 cil., motor Y-23760.	Graham Paige, 8 cil., motor 513172.
Ford, 4 cil., motor B-5274476.	Ford, 4 cil., motor 88757 (falso).	G. M. C., 6 cil.
Ford, 4 cil., motor E-5304293.	Ford, 4 cil., motor Y-48049.	Graham Paige, 6 cil., motor 512809.
Ford, 4 cil., motor 55555.	Ford, 4 cil., motor Y-772376.	Graham Paige, 8 cil., motor 1008429.
Ford, 4 cil., motor AA-9949364.	Ford, 4 cil., motor Y-75808.	G. M. C., 6 cil., motor 178088.
Ford, 4 cil., motor AA-4776820.	Ford, 4 cil., motor C-34013.	G. M. C., 6 cil., motor T-76710.
Ford, 4 cil., motor AA-5341195.	Ford, 4 cil., motor Y-50111.	Hispano Suiza, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor 524190.	Ford, 4 cil., motor Y-25732.	Hispano Suiza, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor AA-4805406.	Ford, 4 cil., motor Y-192312.	Hispano Suiza, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor AA-4815581.	Ford, 4 cil., motor Y-192483.	Hupp, 8 cil.
Ford, 4 cil., motor AA-4737732.	Ford, 4 cil., motor Y-11472.	Hispano Suiza, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor AA-4269847.	Ford, 4 cil., motor Y-192090.	Hispano Suiza, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor AA-4776673.	Ford, 4 cil., motor 8210.	Hupp, 6 cil., motor A-104354.
Ford, 4 cil., motor 14640723.	Ford, 4 cil., motor C-12980.	Hispano Suiza, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor AA-8596391.	Ford, 4 cil.	Hupp, 6 cil., motor 115153.
Ford, 4 cil., motor 13145625.	Ford, 4 cil., motor Y-12937.	Hispano Suiza, 4 cil.
Ford, 4 cil., motor 13567187.	Ford, 4 cil.	Hispano Suiza, 4 cil.
	Ford, 4 cil., motor Y-83815.	Hispano Suiza, 6 cil.
	Ford, 4 cil., motor C-35206.	Hispano Suiza, 6 cil.
	Ford, 4 cil., motor A-8596391.	Hispano Suiza, 6 cil.
	Ford, 4 cil., motor Y-53042.	Hispano Suiza, 6 cil.
	Ford, 4 cil., motor T-70081.	Hispano Suiza, 6 cil.

